

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



Preámbulo

Toda la Normativa de la Universidad de Salamanca se encuentra públicamente en su página Web, por lo que es conveniente que los alumnos revisen aquella más importante para ellos.

Para estar al tanto de cualquier cambio es conveniente tener activado el correo electrónico de la Universidad de Salamanca y consultarlo de forma habitual, ya que este es el medio empleado para el intercambio de estas informaciones en la Universidad de Salamanca.

También es importante indicar que Adventia, European College of Aeronautics, como Centro Adscrito de la Universidad de Salamanca, tiene sus propias Normas de Funcionamiento las cuales han sido desarrolladas y se desarrollan en el siguiente apartado.

Normas de Funcionamiento de Adventia como Centro Adscrito de la Universidad de Salamanca.

A continuación se desarrollan las Normas de Funcionamiento de Adventia.



Normas de Organización y Funcionamiento del Centro Adscrito

**Crta. Madrid KM. 14
37893 Matacán SALAMANCA
www.adventia.org**

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ESCUELA AERONÁUTICA ADVENTIA, EUROPEAN COLLEGE OF
AERONAUTICS**

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Denominación y Naturaleza
- Artículo 2. Fines de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.
- Artículo 3. Funciones del Centro.
- Artículo 4. Principios de actuación.
- Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 6. Sede.
- Artículo 7. Emblemas.
- Artículo 8. Honores y distinciones.

TITULO I: DEL GOBIERNO Y REPRESENTACION DE LA ESCUELA AERONÁUTICA ADVENTIA, EUROPEAN COLLEGE OF AERONAUTICS.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 9. Principios de actuación.
- Artículo 10. Órganos de gobierno y representación.

CAPITULO II: ORGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª. Consejo de Administración

- Artículo 11. Naturaleza.
- Artículo 12. Composición.
- Artículo 13. Competencias.

SECCIÓN 2ª. Junta de Centro

- Artículo 14. Naturaleza.
- Artículo 15. Composición.
- Artículo 16. Competencias.

SECCIÓN 3ª. La elección de representantes en los Órganos Colegiados

- Artículo 17. Régimen electoral.

CAPÍTULO III: ORGANOS UNIPERSONALES

SECCIÓN 1ª. El Director del Centro

- Artículo 18. Naturaleza y Nombramiento.
- Artículo 19. Competencias.

SECCIÓN 2ª. El Secretario General

- Artículo 20. Naturaleza.
- Artículo 21. Nombramiento y Mandato.
- Artículo 22. Competencias.

SECCIÓN 3ª. El Jefe de Estudios

- Artículo 23. Naturaleza y Nombramiento.
- Artículo 24. Competencias

TÍTULO II: LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 25. Composición de la Comunidad Escolar
- Artículo 26. Derechos de la Comunidad Escolar
- Artículo 27. Deberes de la Comunidad Escolar
- Artículo 28. De la inclusión de las personas con discapacidad.
- Artículo 29. Seguridad y Salud.

*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*



Artículo 30. Unidad de igualdad.

CAPÍTULO II: LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. El alumno.

Artículo 32. Derechos.

Artículo 33. Deberes.

Artículo 34. La representación de los alumnos.

CAPÍTULO III: EL PERSONAL DOCENTE

Artículo 35. Disposiciones generales.

Artículo 36. Derechos.

Artículo 37. Deberes.

CAPÍTULO IV. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 38. El personal de administración y servicios.

Artículo 39. Derechos.

Artículo 40. Deberes.

**TÍTULO III: ACTIVIDADES DE LA ESCUELA AERONÁUTICA ADVENTIA,
EUROPEAN COLLEGE OF AERONAUTICS**

CAPÍTULO I: LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO.

SECCION 1ª. La docencia

Artículo 41. Disposiciones Generales.

Artículo 42. Tipos de Enseñanza

Artículo 43. Enseñanzas oficiales

SECCION 2ª. El Estudio

Artículo 44. Admisión, matrícula y permanencia

Artículo 45. Becas y ayudas al estudio.

Artículo 46. Promoción de actuaciones

CAPÍTULO II. LA INVESTIGACION.

Artículo 47. Objetivo esencial.

Artículo 48. Fomento de la investigación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Segunda. Entrada en Vigor.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

TITULO PRELIMINAR
Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics del Campus Aeronáutico de Matacán es un Centro Universitario Adscrito a la Universidad de Salamanca en virtud del Convenio suscrito entre European Aviation College SA y la Universidad de Salamanca el 17 de diciembre de 2.012, celebrado al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril en sus artículos 5, 11, 72 y en su disposición adicional novena que regula la adscripción y el profesorado de Centros Universitarios Privados a Universidades Públicas, para la impartición de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, por la Ley 3/2.003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por Ley 12/2.010, de 28 de octubre, que regula en su capítulo IV la adscripción de Centros de Enseñanza Universitaria a Universidades Públicas y por los Estatutos de la Universidad de Salamanca, que prevén en su artículo 25 la adscripción de Centros Universitarios Privados a la Universidad de Salamanca.

Artículo 2. Fines de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.

- a) Contribuir a la formación integral de los profesionales de las líneas aéreas y del sector de la aviación, desarrollada de acuerdo con las normativas de las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales
- b) La transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad, especialmente todas aquellas relacionadas con el mundo aeronáutico.
- c) El fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de toda la vida.
- d) El impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, de la innovación y la competitividad empresarial, de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, del progreso económico y social y de un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como al de garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.
- e) La proyección social de sus actividades.
- f) El fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación, nacionales y extranjeros tanto en el ámbito general como en el específico de la aviación.
- g) El fomento de la calidad en todas sus actividades.

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



- h) El fomento y la integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la actividad universitaria y la mejora de los métodos educativos basados en las mismas.
- i) La implantación de nuevos métodos de formación aeronáutica.
- j) La modernización continua en los métodos formativos, adaptándolos al sector aeronáutico para conseguir los mejores profesionales para el servicio de la sociedad.
- k) Ofrecer una oferta formativa acorde a las necesidades del mundo aeronáutico, mejorando y ampliando los estudios existentes.
- l) Contribuir al conocimiento, respeto y promoción de los derechos fundamentales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como al fomento de los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos en las estructuras organizativas del Centro.

Artículo 3. Funciones del Centro.

1. Son funciones de *la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* al servicio de la sociedad:

- a) La formación integral de los profesionales de las líneas aéreas y del sector de la aviación, desarrollada de acuerdo con las normativas de las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.
- b) La formación de otros profesionales relacionados con el mundo aeronáutico y de la aviación en general.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

2. En el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado anterior, en uso de su autonomía y con sujeción a la normativa vigente, corresponde a *la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*:

- a) La elaboración, aprobación, modificación y derogación de sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno.
- b) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación.
- c) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- d) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.
- e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
- f) La elaboración y aprobación de planes de estudios e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- g) La expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.
- h) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



- i) La admisión, régimen de progreso y permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- j) El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con otras entidades, nacionales y extranjeras, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k) La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y de actividades culturales y deportivas.
- l) La defensa y difusión de la lengua española, así como el fomento del conocimiento y uso de otras lenguas por parte de su Comunidad Universitaria.
- m) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 2 de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 4. Principios de actuación.

1. La *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* está al servicio de la formación integral de la persona así como del respeto a la dignidad humana, a los derechos fundamentales y a los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, a fin de garantizar el progreso material de la persona y de los pueblos en que se integra, una convivencia democrática, el desarrollo sostenible y la paz.
2. La *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* actuará conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad.
3. La actividad de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics se regirá por la Constitución, por la normativa de la Unión Europea, por la legislación y normativa de desarrollo en materia universitaria aprobada por el Estado y por la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus respectivas competencias, con sujeción a la normativa establecida por las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por la normativa interna de desarrollo de las mismas, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad adoptada.

Artículo 6. Sede.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, se encuentra ubicada en el Campus Aeronáutico de Matacán situado en el Aeropuerto de Salamanca-Matacán (LESA/SLM), en el municipio de Villagonzalo de Tormes (Salamanca), Carretera de Madrid, Km.14.

Artículo 7. Emblemas.

1. Los emblemas utilizados en la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* se concretan en los siguientes:
 - a) El Logotipo
 - b) El Sello
 - c) Las Alas
 - d) Las Alas de Oro
 - e) El Escudo de Promoción
 - f) Mención al Mejor Expediente de Promoción
2. El Logotipo de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* se ajusta a la siguiente descripción: una flecha azul con una punta de flecha de color naranja, siete estrellas dispuestas alrededor de la flecha, 4 azules, 2 amarillas y una naranja. Los pantones de color serán para el amarillo 123, naranja 151 y azul 300. Debajo de la imagen figurará “Adventia” en la fuente de letra Arial. (Anexo I).
3. El Sello y la Placa de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* reproducen su escudo. El Sello de la Escuela será signo de autenticidad de los documentos en los que se estampe.
4. Las Alas son una insignia que se entregan al alumno al finalizar sus estudios, ajustándose a la siguiente descripción: en su parte frontal águila dorada con las alas extendidas con una hélice dorada sobre el pecho, el águila se encuentra sobre un círculo de color azul marino con ribete dorado y una corona dorada en su parte superior del cual sobresalen las alas del águila. En su parte posterior se gravará el Escudo de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* y la fecha de suelta del alumno. (Anexo II).
5. Las Alas de Oro son una insignia que se entregará según lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su descripción se ajustará al punto 4 de este artículo, si bien serán realizadas en un acabado en oro.
6. El Escudo de Promoción. Será realizado por los alumnos pertenecientes a cada una de las promociones que inicien su formación, el diseño será propuesto por los alumnos a la Junta de Centro quien aprobará su uso. Se lucirá en la parte superior manga derecha del mono de vuelo y de la cazadora del uniforme del alumno, el Escudo de Promoción será singular e identificativo de cada una de las mismas, no pudiendo repetirse los utilizados por las promociones anteriores (Anexo III).
7. Mención al Mejor Expediente de Promoción. Se otorgará a aquellos alumnos que según su expediente sea el número uno de su promoción, se reflejará en un diploma en el que se especifique dicho mérito, en el que se recogerá como mínimo su nombre, año de promoción y escudo de promoción, así como el reconocimiento que se le concede.

Artículo 8. Honores y distinciones.

1. Las Alas de Oro de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* es la máxima distinción institucional otorgada a personas físicas y jurídicas en virtud de sus relevantes y extraordinarios méritos en los

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



ámbitos social, académico, cultural, artístico, científico y técnico. El otorgamiento de esta distinción corresponde al Consejo de Administración, pudiendo proponer la Junta de Centro un máximo de dos candidatos merecedores de ésta distinción cada año.

- 2. La Placa de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics representa el reconocimiento a personas físicas y jurídicas que hayan prestado destacados servicios a la Comunidad Universitaria. El otorgamiento de esta distinción corresponde al Consejo de Administración.*

TITULO I

Del gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 9. Principios de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* actuarán en el ejercicio de sus respectivas competencias buscando la unidad de acción del Centro.
2. Los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran surgir entre órganos de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* serán resueltos: en caso de conflictos entre órganos colegiados, por la Junta de Centro y en caso de conflictos entre órganos unipersonales, por el superior jerárquico y, en su defecto, por el Director del Centro.
3. Las decisiones de los órganos colegiados de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* adoptarán la forma de acuerdos, y las de los órganos unipersonales la de resoluciones.

Artículo 10. Órganos de gobierno y representación.

1. El gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* corresponde a los siguientes órganos:
 - 1.1. Órganos Colegiados: Consejo de Administración, Junta de Centro.
 - 1.2. Órganos Unipersonales: el Director General, el Secretario General, el Jefe de Estudios.

Capítulo II

Órganos colegiados

Sección 1ª. Consejo de Administración

Artículo 11. Naturaleza.

El Consejo de Administración de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* es el máximo órgano colegiado de administración del Centro y ejerce todas las funciones inherentes a su condición.

Artículo 12. Composición.

1. El Consejo de Administración, como órgano de gobierno y representación de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics* estará integrado

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



por los miembros que designe la administración de la sociedad como entidad privada dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. La representación del Consejo de Administración corresponde a su Presidente. La designación y remoción del presidente se establecerá en la normativa reguladora de la entidad que dota de personalidad jurídica admitida en derecho a la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*.

Artículo 13. Competencias.

1. El Consejo de Administración tiene todas las competencias propias previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las demás que le sean de aplicación en atención a la legislación vigente.

2. Son competencias del Consejo de Administración:

- a) Aprobar la planificación estratégica y programática del Centro
- b) Aprobar la programación económica plurianual del Centro
- c) Aprobar el presupuesto anual del Centro y fiscalizar su ejecución.
- d) Aprobar la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del Centro.
- e) Aprobar los precios de las enseñanzas del Centro
- f) Determinar la política de becas.
- g) Aprobar los convenios de carácter económico que suscriba el Centro.
- h) Determinar las directrices generales en materia de recursos humanos.
- i) Nombrar al Director y al Secretario General del Centro.
- j) Proponer la creación, modificación y supresión de centros dependientes de la Escuela, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- k) Proponer la implantación, modificación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, conforme a la legislación vigente y previo informe del Junta de Centro.
- l) Aprobar la memoria anual de la Escuela.
- m) Aprobar el otorgamiento de las Alas de Oro y de la Placa de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*
- n) Aprobar la creación por parte de la Escuela, por sí o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, de cátedras extraordinarias, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación aplicable.
- ñ) La aprobación y modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics de acuerdo con la legislación aplicable.
- o) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas o en la normativa que las desarrolle.

Sección 2ª. Junta de Centro

Artículo 14. Naturaleza.

La Junta de Centro es el máximo órgano colegiado, académico, normativo y ejecutivo de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*.

Asiste al Consejo de Administración en la ejecución de la política del Centro y le canaliza las propuestas del resto de órganos.

Artículo 15. Composición.

La Junta de Centro estará compuesta por el Director, que la presidirá, y formarán parte de la misma, en caso de que sean nombrados, los Subdirectores y el Secretario General de la Escuela, que actuará como Secretario de dichas Juntas. Asimismo, según Reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y para asegurar una participación adecuada de representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar, formarán parte de la Junta los miembros electos del personal docente e investigador, los representantes electos del personal de administración y servicios, así como un delegado de estudiantes de cada una de las titulaciones o planes de estudio adscritos a la Escuela. Del mismo modo, formarán parte de la Junta dos representantes del Consejo de Administración, el Jefe de Estudios, los Coordinadores de las Titulaciones, el Director de Administración, el Director de Calidad, el Coordinador de Vuelo y el Coordinador de Teórica.

Artículo 16. Competencias.

Son competencias de la Junta de Centro:

- a) Colaborar con el Director en la gestión de la Facultad, Escuela o Centro.
- b) Promover el perfeccionamiento de los planes de estudio y de la metodología docente.
- c) Elaborar propuestas en la programación de las actividades de extensión universitaria.
- d) Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.
- e) Cualesquiera otra competencia que le sea atribuida en el desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Sección 3ª- La elección de representantes en los Órganos Colegiados

Artículo 17. Régimen electoral.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Escolar para su participación en los órganos colegiados referidos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento se desarrollará conforme a lo dispuesto reglamentariamente, garantizándose, en todo caso, una participación adecuada de representantes y un sufragio universal, libre, directo y secreto.

2. La Comunidad Escolar se articula en tres sectores: personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios.

**Capítulo III
Órganos unipersonales**

Sección 1ª. El Director del Centro

Artículo 18. Naturaleza y Nombramiento.

1. El Director de Centro ostenta la representación y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.
2. Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 19. Competencias.

Las competencias del Director de Centro son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la docencia, la investigación y demás actividades del Centro.
- b) Organizar y dirigir los servicios administrativos del Centro.
- c) Convalidar los estudios de los alumnos que así lo soliciten, oídos los responsables de las áreas de conocimiento afectadas, y de conformidad con las normas aplicables.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al Centro y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los Servicios y al mantenimiento de la convivencia académica.
- e) Fomentar la investigación y las actividades culturales y de extensión universitaria, de acuerdo con la programación general de la Universidad de Salamanca.
- f) Ejercer la función disciplinaria sobre profesores y alumnos del Centro.
- g) Promocionar los actos académicos y titulaciones del Centro.
- h) Proponer nuevas titulaciones y reformas en los planes de estudio al Consejo de Administración
- i) Buscar y organizar prácticas y ofertas de empleo para sus alumnos.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Centro y vigilar el cumplimiento de éste.
- k) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Administración de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

Sección 2ª. El Secretario General

Artículo 20. Naturaleza.

1. El Secretario General dirige la Secretaría y el Registro General, responsabilizándose del Archivo del Centro y actuando en el ejercicio de sus funciones con las facultades de Ministro de fe.

Artículo 21. Nombramiento y Mandato.

1. El Secretario será nombrado por el Consejo de Administración del Centro, debiendo estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
2. Cesará en su cargo por decisión del Consejo de Administración y a petición propia.

Artículo 22. Competencias.

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) Levantar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos que determinen las presentes Normas.
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación universitaria y de la normativa propia del Centro, de los acuerdos de los órganos colegiados y sus resoluciones, ordenando su ejecución y, en todo caso, su publicidad.
- d) Coordinar la actividad administrativa del Centro.
- e) Custodiar el Archivo General y el Sello del Centro y expedir las certificaciones que correspondan.
- f) Organizar y custodiar las actas de calificación y los expedientes de los estudiantes, realizando los trámites necesarios con la Universidad de Salamanca para que sean emitidos por el Ministerio competente los títulos oficiales para los estudiantes que finalicen sus estudios universitarios.
- g) Llevar y custodiar todos los registros de títulos oficiales o propios de la *Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics*, así como los de todo tipo de honores, distinciones y diplomas.
- h) Organizar y velar por el buen fin de los procesos electorales que se desarrollen en el Centro.
- i) Organizar los actos solemnes del Centro.
- j) Elaborar la memoria anual del Centro.
- k) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Administración de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

Sección 3ª. El Jefe de Estudios

Artículo 23. Naturaleza y Nombramiento.

1. El Jefe de Estudios realizará las funciones de dirección y gestión ordinaria de las tareas académicas y de docencia
2. El Director General de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, nombrará al Jefe de Estudios con la aprobación previa del Consejo de Administración.

Artículo 24. Competencias

- a) Dirigir o coordinar, según los casos, las funciones docentes e investigadoras del Centro.
- b) Estimular la investigación del profesorado del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Salamanca y de las presentes normas.
- d) Gestionar eficazmente los recursos asignados para la docencia.
- e) Elevar a la Junta de Centro, con el visto bueno del Director, la propuesta de modificación de plantilla docente, para que éste proceda, si lo estima pertinente, a su tramitación ante el Consejo de Administración

*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*



- f) Supervisar la calidad de la docencia y participar en los procedimientos de evaluación del personal y de los servicios de la Universidad de Salamanca que afecten directamente a sus actividades.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por la legislación vigente y las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

**TÍTULO II
La Comunidad Escolar**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 25. Composición de la Comunidad Escolar

La Comunidad Escolar del Centro estará integrada por el personal docente, el alumnado y el personal de administración y servicios. En su vertiente académica, la Escuela es la comunidad de docentes y discentes para la elaboración y transmisión de los conocimientos propios de las titulaciones impartidas, la formación especializada de los alumnos y las relaciones de unos y otros con la sociedad a través de la enseñanza y la información mutua.

Artículo 26. Derechos de la Comunidad Escolar

Son derechos de los miembros de la Comunidad Escolar, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) El ejercicio de la libertad de expresión.
- b) La participación en los órganos de gobierno y de representación con arreglo a lo establecido en las presentes Normas, asegurando la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Escolar.
- c) La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El acceso a programas de movilidad en el espacio europeo de enseñanza superior.
- e) La adecuada protección de los datos personales que obran en poder de la administración del Centro, evitando su difusión o utilización ilícitas.

Artículo 27. Deberes de la Comunidad Escolar

Son deberes de los miembros de la Comunidad Escolar, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Conocer y cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, las disposiciones que las desarrollan, los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos y a la mejora del funcionamiento de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.
- c) Potenciar el prestigio de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics y su vinculación a la sociedad.
- d) Observar la disciplina académica, mantener una actitud de respeto y educación hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar y exigir de los mismos la justa correspondencia.

- e) Respetar y conservar el patrimonio de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos.
- f) Ejercer con dedicación y diligencia los cargos para los que hubieran sido elegidos y nombrados y asumir las responsabilidades que de ellos se deriven.
- g) Hacer un buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que les fuera revelada con tal carácter.

Artículo 28. De la inclusión de las personas con discapacidad.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, garantizará la igualdad de oportunidades de los miembros de su Comunidad Escolar con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación. A tal fin, articulará medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, facilitándoles los medios, apoyos y recursos que procuren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Escolar, así como garantizándoles el acceso a las instalaciones y a los servicios y espacios universitarios.

Artículo 29. Seguridad y Salud.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics, promoverá y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud de los miembros de su Comunidad Escolar, potenciando un sistema de prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica.

Artículo 30. Unidad de igualdad.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics contará con una Unidad de Igualdad que propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres y el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, velando por el cumplimiento de los derechos a un trato no sexista y al cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

**Capítulo II
Los Estudiantes**

Artículo 31. El alumno.

1. Son estudiantes de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics quienes se encuentren matriculados en los estudios oficiales o propios que se impartan en el Centro, por reunir los requisitos legales de acceso y haber superado el proceso de admisión, cualquiera que sea su régimen de matrícula como estudiante oficial ordinario, en régimen presencial, o como estudiante de enseñanza libre asistida o no presencial.

2. La admisión, promoción y permanencia de los estudiantes en el Centro se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las normas de desarrollo, de conformidad con la legislación vigente.

3. Para la admisión y permanencia del estudiante en el Centro se requiere:

- a) Cumplir y acreditar documentalmente las condiciones generales que la legislación exige para acceder a los estudios universitarios.
- b) Haber solicitado la admisión y matrícula en la forma y plazos que se establezca por la Escuela.
- c) Cumplir con los requisitos exigidos para cada programa, incluyendo la superación de las pruebas de admisión u otros mecanismos de selección.
- d) Satisfacer los derechos de matrícula y estar al corriente de las obligaciones económicas que se adquieran respecto a la Escuela.
- e) Respetar las normas de disciplina académica y el código ético propios de la Escuela.
- f) Cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en sus reglamentos de desarrollo.

4.. Se perderá la condición de estudiante:

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por observar una conducta que lesione gravemente el orden académico en aplicación de las normas reglamentarias que regulen la disciplina universitaria, previa apertura, instrucción y resolución del oportuno expediente.
- c) Por incumplimiento de las normas administrativas y de matriculación o por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Escuela.
- d) Por las demás causas previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y demás normas y acuerdos que regulen el régimen de permanencia del alumnado.

Artículo 32. Derechos.

Los alumnos del Centro tienen los derechos que les reconocen las leyes vigentes y, en particular, los siguientes:

- a) Recibir una enseñanza cualificada y actualizada y una formación humana integral.
- b) Recibir las enseñanzas correspondientes a las asignaturas en que estén matriculados.
- c) La igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales y sociales, tanto en el acceso como en la permanencia en el Centro, así como en el ejercicio de sus derechos académicos. El Centro prestará especial atención a los estudiantes que sufran algún tipo de discapacidad, colaborando con las organizaciones especializadas, públicas o privadas, que tengan por finalidad la mejor integración de estas personas.
- d) Ser asistidos y orientados en sus estudios académicos por los profesores y, especialmente, por los tutores.
- e) Participar en los órganos de gobierno y representación del Centro en la forma que reglamentariamente se determine.

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



- f) Disfrutar de las becas y ayudas al estudio que les sean otorgadas por el propio Centro, por cualquier Administración Pública o por empresas e instituciones privadas.
- g) Ser valorados en su rendimiento conforme a criterios y procedimientos objetivos que serán conocidos previamente. En todo caso será criterio inspirador la evaluación continua del alumno.
- h) Solicitar y obtener de los profesores justificación de las calificaciones recibidas y, en su caso, solicitar la revisión de las mismas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- i) Participar en las actividades complementarias que organice el Centro.
- j) Ser informados de los posibles cambios que puedan afectar sustancialmente a las enseñanzas que cursen.
- k) Promover y participar en asociaciones de alumnos y de antiguos alumnos en los términos que establezca el Reglamento del Alumnado.
- l) Contar con los servicios académicos, psicopedagógicos y de atención, orientación e información que la Universidad de Salamanca promueva para conseguir una formación integral, que les permita convertirse en profesionales preparados científica, técnica y éticamente, y desarrollarse como personas, de forma que faciliten su acceso al mundo laboral.
- m) Los demás derechos reconocidos por la Ley Orgánica de Universidades y otras disposiciones reglamentarias que desarrollen las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 33. Deberes.

- a) Realizar el trabajo académico propio de su condición universitaria con aprovechamiento suficiente.
- b) Respetar el Centro, sus instalaciones y su patrimonio, así como hacer un adecuado uso de sus bienes y recursos.
- c) Ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- d) Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad y en la mejora de sus servicios.
- e) El trato considerado y respetuoso hacia todo el personal de la Universidad, sus compañeros y cuantas personas la visiten.
- f) Mantener el adecuado orden y disciplina en el recinto universitario y promover la normal convivencia entre todos los miembros de la comunidad universitaria, cumpliendo en todo momento las indicaciones sobre seguridad establecidas, especialmente en las áreas restringidas y en las aeronaves.
- g) Cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento y demás disposiciones reglamentarias que las desarrollen.
- h) Participar en la evaluación del profesorado y de los servicios universitarios, por medio de las encuestas y sondeos de opinión que aplique el Centro, para la mejora continua de la calidad de todas sus prestaciones al alumnado.

Artículo 34. La representación de los alumnos.

1. Existirá un Delegado y un Subdelegado por cada curso que se inicie en el Centro.
2. El Reglamento electoral del Centro regulará y garantizará la elección y designación de Delegado y Subdelegado de cada curso.
3. Los alumnos serán representados por estudiantes del Centro en aquellos órganos que lo requieran en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
4. La duración del mandato de los representantes, incluidos en el presente artículo, será de un año académico. Todos ellos podrán ser removidos a propuesta del mismo colectivo que los eligió por mayoría absoluta de los presentes en sesión convocada por un tercio del mismo colectivo y a tal efecto.

Capítulo III **El Personal Docente**

Artículo 35. Disposiciones generales.

1. Tienen el carácter de Profesores del Centro quienes reuniendo los requisitos personales y académicos que la legislación vigente en la materia determina como exigibles, sean nombrados por el Director del Centro con la aprobación previa del Consejo de Administración y obtengan la “venia docendi” del Rector de la Universidad de Salamanca.

Artículo 36. Derechos.

Son derechos del personal docente, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) La libertad de cátedra, sin más límites que los establecidos en la Constitución y las leyes.
- b) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y representación del Centro en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
- c) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos del Centro.
- d) Ser evaluado y conocer los procedimientos y resultados de la evaluación de su actividad con el propósito fundamental de servir de ayuda para la continua mejora de su capacidad y rendimiento.
- e) Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Centro que le afecten a él como profesor y a la Comunidad Escolar.
- f) Acudir al Director del Centro cuando entiendan que sus derechos e intereses académicos han sido lesionados.
- g) Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente.
- h) Utilizar las instalaciones e infraestructuras, así como los servicios del Centro.
- i) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- j) Participar en las actividades que organice el Centro.

Artículo 37. Deberes.

1. Deberes Generales.

- a) Como deber principal, transmitir a los alumnos su experiencia científica, introduciéndoles en el conocimiento de la materia que sea objeto de la asignatura que aquellos tengan a su cargo, mediante las clases teóricas y prácticas adecuadas, procurando desarrollar el programa en su integridad, realizando las pruebas y exámenes que estime necesarios para evaluar el nivel de conocimientos del alumno a lo largo del curso, así como para su calificación final con el apto o no apto de la asignatura, resultado que se recogerá en un acta que concretará la calificación obtenida por cada alumno de los matriculados y presentados, documento que será firmado por el profesor de la disciplina y el Director de Centro o, por su delegación, por el Coordinador del Área correspondiente.
- b) Desarrollar sus tareas docentes mediante el régimen de trabajo que esté establecido por la normativa vigente.
- c) Poner la debida diligencia en el desempeño de los cargos y responsabilidades de dirección, gestión o administración que se les encomienden por los órganos de gobierno del Centro.
- d) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan, participar en los procesos de acreditación y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras, según se determine en aplicación de las competencias de los órganos colegiados y unipersonales en materia de personal.
- e) Colaborar con los órganos de gobierno del Centro en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- f) Respetar el patrimonio del Centro, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
- g) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Escolar y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en el Centro.
- h) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

Capítulo IV

El personal de administración y servicios

Artículo 38. El personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios del Centro, bajo la dirección del Director del Centro, ejerce las funciones de la gestión técnica, la económica y la administrativa, así como tareas de apoyo, asesoramiento, asistencia y mantenimiento para la adecuada prestación de todos los servicios del Centro contribuyendo a la consecución de los fines y funciones propias del Centro.

Artículo 39. Derechos.

Son derechos del personal de administración y servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



- a) Disponer de los medios adecuados para el desempeño de sus tareas.
- b) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
- c) Recibir la formación profesional permanente encaminada a aumentar sus habilidades y competencias profesionales que redunde en la mayor calidad de los servicios universitarios.
- d) Ser informado de los resultados de la evaluación efectuada sobre las labores que tengan encomendadas y de todas aquellas cuestiones que le afecten.
- e) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Escolar.
- f) Participar en los órganos de gobierno y administración en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
- g) Participar en los posibles programas que cree el Centro.

Artículo 40. Deberes.

Son deberes del personal de administración y servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Desempeñar las tareas encomendadas con profesionalidad, competencia y eficacia, asumiendo las responsabilidades que comporten sus cargos administrativos y contribuyendo al buen funcionamiento y mejora del Centro.
- b) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento del Centro.
- c) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Escolar y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en el Centro.
- d) Respetar el patrimonio e instalaciones del Centro.
- e) Participar en todos los programas de calidad de la gestión y mejora de los servicios administrativos.
- f) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por los órganos competentes, dentro del ámbito de las tareas correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen en el marco de la mejora continua que debe primar en la filosofía de la organización.
- g) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

TÍTULO III
Actividades de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics

Capítulo I
La docencia y el estudio

Sección 1ª. La docencia

Artículo 41. Disposiciones Generales.

1. La docencia en la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics tiene como misión esencial las enseñanzas para el ejercicio de profesiones que están relacionadas con el mundo aeronáutico y de la aviación y la transmisión de la cultura, con los fines y funciones que se señalan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
2. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics organizará actividades complementarias a la formación académica que permitan a los estudiantes la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica procurando una mejor integración posterior en el mundo laboral y profesional. A tal fin, promoverá que sus estudiantes realicen prácticas en entidades, públicas y privadas, suscribiendo al efecto los convenios pertinentes.
3. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics velará por que los contenidos de la actividad docente que se imparta sean coherentes con los principios consagrados en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
4. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics velará por la promoción y la garantía de la calidad de la enseñanza que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad. Con dicho objetivo se diseñarán programas y planes de evaluación de la actividad y la dedicación docentes, así como de la formación del personal docente. Asimismo, se fomentará la tutorización de los estudiantes, la incorporación de metodologías docentes innovadoras y eficaces, y el máximo aprovechamiento de las tecnologías aplicables a la enseñanza universitaria.

Artículo 42. Tipos de Enseñanza

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics impartirá enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
2. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics en virtud del Convenio de Adscripción con la Universidad de Salamanca en su cláusula primera, apartado 1.2, podrá incorporar otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos no oficiales, bajo la denominación

de Títulos Propios. La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad de Salamanca, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes Títulos Propios puedan inducir a confusión con los títulos oficiales enumerados en el apartado anterior.

3. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics podrá impartir enseñanzas no presenciales conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como de otros títulos, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dichas enseñanzas se regirán por las disposiciones legales que se prevean a tal efecto.

Artículo 43. Enseñanzas oficiales

1. Las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en Grado, Máster y Doctorado y serán conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.
2. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics garantizará, a través de reglamentos de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, un sistema de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos de libre configuración y un sistema de transferencia y reconocimiento de créditos basado en la normativa de la Universidad de Salamanca, según la naturaleza de los planes de estudios a los que afecte, con el objeto de asegurar la adaptación de planes de estudio en los casos de traslado de expediente, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 2ª. El Estudio

Artículo 44. Admisión, matrícula y permanencia

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics usará el régimen de admisión, matrícula y permanencia del alumnado en sus Centros, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y lo determinado por el Convenio de Adscripción a la Universidad de Salamanca.

Artículo 45. Becas y ayudas al estudio.

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics promoverá la colaboración de la sociedad para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.

2. El Consejo de Administración establecerá, en el marco de los criterios generales que determine la Junta de Centro, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad.
3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se regirán por lo previsto en el mismo y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general para las que adjudique la Universidad de Salamanca.

Artículo 46. Promoción de actuaciones.

1. La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics podrá promover y apoyar, con cargo a donaciones, subvenciones o cualquier otra fuente de financiación, las siguientes actuaciones:
 - a) Creación de cátedras especiales.
 - b) Desarrollo de áreas de conocimiento a través de la dotación de medios materiales o la financiación de plazas de personal docente e investigador.
 - c) Impartición de asignaturas.
 - d) Actividades de los profesores mediante la asignación de retribuciones especiales en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.
2. El compromiso de financiación de las actuaciones mencionadas en el número anterior deberá formalizarse mediante el oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, e incluirá, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Compromisos adquiridos por la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics.
 - b) Áreas de conocimiento concernidas.
 - c) Profesores beneficiarios.
 - d) Entidad financiadora y compromisos.
 - e) Duración del convenio.

Capítulo II **La investigación**

Artículo 47. Objetivo esencial.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics establece como uno de sus objetivos el desarrollo de investigación de calidad científica y técnica, y la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada especialmente en el sector de la aviación y la formación aeronáutica.

Artículo 48. Fomento de la investigación.

La Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics fomentará la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica, procurando:

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



- a) Desarrollar programas propios de investigación.
- b) La presencia equilibrada entre hombres y mujeres en todos sus ámbitos.
- c) Fomentar la presentación de proyectos de investigación a las convocatorias de los organismos cofinanciadores.
- d) Impulsar la colaboración con otros organismos públicos o privados.
- e) Promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.
- f) La vinculación entre la investigación universitaria y la realidad económica y social como vía para articular la transferencia de los conocimientos y la tecnología generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo, de las empresas y de la sociedad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Desde la entrada en vigor de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento se habrá de proceder por los órganos competentes a completar su desarrollo reglamentario.

Segunda. Entrada en Vigor.

Las Presentes Normas de Organización y Funcionamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”

ANEXO I

Escudo de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics



ANEXO II

Alas de la Escuela Aeronáutica Adventia, European College of Aeronautics



ANEXO III

Escudos de Promoción de la Escuela.

1. Escudos de Promoción años 1974/1992



2. Escudos de Promoción años 1992/2000



*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*

| | | | | |
|----|---|---|---|---|
| Nº | V | VI | VII | VIIIA |
| |  |  |  |  |
| Nº | VIII | IX | X | XI |
| |  |  |  |  |
| Nº | XII | XIII | XIV | XV-XVI |
| |  |  |  |  |
| Nº | XVII | XVIII | XIX | XX |
| |  |  |  | |
| Nº | XXI | XXII | XXIII | |

3. Escudos de Promoción años 2001/2013

| | | | | |
|----|---|---|---|---|
| |  |  |  |  |
| Nº | I | II | III | IV |
| |  |  |  |  |
| Nº | V | VII | IX | XI |

*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*

| | | | | | |
|----|---|---|---|---|--|
| |  |  |  |  | |
| Nº | XIV | XV | XVI | XVII | |
| |  |  |  |  | |
| Nº | XVIII | XIX | XX | XXI | |
| |  |  |  |  | |
| Nº | XXII | XXIII | XXVI | XXVII | |
| |  |  |  |  | |
| Nº | XIX | XXX | XXXI | XXXII | |
| |  |  |  | | |
| Nº | XXXIII | XXXIV | ESCUELA | | |

Régimen Disciplinario de la Escuela Adventia

Además de las normas de funcionamiento y debido a la peculiaridad del Grado hay establecidas unas normas disciplinarias de comportamiento y uniformidad que acompañarán al Alumno/piloto durante toda su estancia en la escuela y que le preparará para la salida al mundo profesional con un bagaje de experiencia muy importante. Estas normas de obligado cumplimiento y aceptación por el alumno son las que a continuación se detallan.

INDICE

1. PREÁMBULO

2. DISPOSICIONES GENERALES

3. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

4. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

5. NORMAS DE UNIFORMIDAD

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NORMAS DE APARCAMIENTO 7. DELEGADO DE CURSO

8. EXÁMENES Y CALIFICACIONES

8.1. PREÁMBULO

8.2. EXÁMENES

8.2.1. Exámenes de Progreso (Progress Tests)

8.2.2. Exámenes de Escuela (School Exams)

8.2.3. Exámenes ATPL oficiales

8.3. CURSOS DE AVIÓN Y EXÁMENES

8.3.1 Curso Teórico

8.3.2 Evaluación de Misiones de Vuelo y Simulador

9. FALTAS ACADÉMICAS

9.1. Clasificación y graduación de faltas

9.2. Imputación y notificación de las faltas

9.3. Expediente sancionador y procedimiento

9.4. Órgano sancionador (AEB)

9.5. Sanciones académicas

10. FALTAS DE PUNTUALIDAD Y FALTAS DE ASISTENCIA

10.1. Preámbulo

10.2. Definición de faltas de puntualidad y asistencia

10.3. Faltas de asistencia a vuelo y simulador

*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*



10.3.1. Procedimiento de notificación

10.4. Cancelación actividad por falta asistencia al briefing de promoción

10.5. Cancelación de Vuelos por Documentación

10.6. Faltas de asistencia a clases teóricas

NORMAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS DE LOS ALUMNOS

1. PREÁMBULO

El objetivo de una escuela de pilotos como **Adventia**, que se concreta en la formación de pilotos de alta calidad para la línea aérea, justifica plenamente la implantación de unas **Normas Académicas y Disciplinarias** que, en su conjunto, regulan la vida académica de la Escuela.

Estas normas han de basarse, como no puede ser de otra forma, en el mantenimiento de una disciplina de estudio y trabajo que la experiencia ha demostrado ser absolutamente necesaria, tanto para el buen funcionamiento de la Escuela como para el futuro profesional del alumno cuando, ya piloto titulado, se enfrente al desarrollo cotidiano de su actividad profesional.

Se puede decir que el piloto que incorpore a su quehacer profesional el hábito de la disciplina y el estudio, se encontrará con un plus muy importante que redundará en su beneficio, y por extensión, en el de la compañía aérea, a lo largo de toda su vida.

La cultura de empresa, en lo que respecta a un piloto, se puede resumir en que el piloto de la línea aérea tiene la obligación de saber para quien trabaja y, considerando las especiales características del trabajo, tener perfectamente asumido que la ejecución de los servicios de vuelo tiene prioridad y que se debe volar siempre en las mejores condiciones físicas y técnicas y ello con la máxima puntualidad.

En la práctica, esta cultura de empresa se traduce en saber anteponer, dentro de una escala de valores de similar tenor, la seguridad y la regularidad y la puntualidad de sus vuelos a otros problemas, que aún siendo importantes en la vida cotidiana, deberán quedar relegados a un segundo plano.

Dando por sentado que la disciplina es un factor determinante en la operación de vuelo, ésta se hace absolutamente indispensable en la gestión de los recursos de cabina en los aviones modernos. Jamás fue tan importante el trabajo en equipo en las cabinas de los aviones de última tecnología electrónica. Es por ello, por lo que **Adventia** recoge la preocupación del mundo aeronáutico, autoridades, fabricantes, operadores, etc., y hace de la disciplina, factor básico del trabajo en equipo, una asignatura más que redundará en beneficio de una mejor y eficiente técnica de pilotaje y coordinación de los miembros de una tripulación.

En el marco de unas normas generales de convivencia académica en el presente **anexo** se definen y analizan los problemas que derivan de las faltas académicas de asistencia y puntualidad, así como el correspondiente procedimiento sancionador, con el supremo objetivo de impartir a nuestros alumnos una mejor formación académica y humana que, sin lugar a dudas, ayudará de una manera muy eficaz en

la forja de la madurez profesional necesaria que exige el ejercicio diario de piloto aviador.

2. DISPOSICIONES GENERALES

El objetivo de estas Normas es dar a conocer al alumno la política académica de Adventia, European College of Aeronautics y, así mismo establecer el código de conducta y relación entre los alumnos y el personal de la Escuela, todo ello basado en el mejor aprovechamiento académico y profesional del alumno y en el mutuo respeto a la dignidad individual.

Estas Normas Académicas y Disciplinarias podrán ser modificadas por consenso entre el Director Gerente Responsable (MD), el Director de Formación (HT), el Instructor Principal de Conocimientos Teóricos (CTKI) y Instructor Principal de Vuelo (CFI), para su adaptación a la cambiante Legislación Aeronáutica, para el buen devenir de las actividades escolares y por motivos de seguridad.

En caso de ser modificadas de modo que afecte a todos los alumnos y no sólo a las promociones de nuevo ingreso, dichas normas deberán ser firmadas de nuevo por todos los alumnos.

3. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Todos los alumnos tienen derecho:

- a) Recibir una enseñanza cualificada y actualizada y una formación humana integral.
- b) Recibir las enseñanzas correspondientes a las asignaturas en que estén matriculados.
- c) No ser discriminado por razón de sexo, raza, nacionalidad, condición, ideas políticas o creencias religiosas. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Que la Escuela guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
- e) Ser valorados en su rendimiento conforme a criterios y procedimientos objetivos que serán conocidos previamente. En todo caso será criterio inspirador la evaluación continua del alumno.
- f) Disponer en cada disciplina del material didáctico adecuado.
- g) Ser asistidos y orientados en sus estudios académicos por los profesores y, especialmente, por los tutores.
- h) Solicitar y obtener de los profesores justificación de las calificaciones recibidas y, en su caso, solicitar la revisión de las mismas en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- i) Formular, oralmente o por escrito, a través del delegado de curso o a título personal en función del asunto, cuantas quejas, reclamaciones, iniciativas o

sugerencias estime oportunas, utilizando las vías establecidas por la Escuela a esos efectos (Anexos D) que encontrarán en la Oficina de Operaciones.

- j) Participar en las actividades complementarias que organice el Centro.
- k) Ser informados de los posibles cambios que puedan afectar sustancialmente a las enseñanzas que cursen.
- l) Proponer iniciativas de orientación docente, profesional y del fomento de trabajo en equipo. A colaborar en actividades extraescolares, culturales, sociales y deportivas
- m) Utilizar, bajo el control o autorización del profesor correspondiente, el material e instalaciones relacionados con la enseñanza que imparte la Escuela.
- n) Que su actividad académica se desarrolle en debidas condiciones de seguridad e higiene.

4. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

- a) Cumplir rigurosamente con lo establecido en las “Normas Académicas y Disciplinarias” y los diferentes manuales operativos publicados por la Escuela.
- b) Asistir con puntualidad a las clases de teóricas, vuelo, simulador, briefings conferencias de seguridad en vuelo, seminarios, exámenes y pruebas que le sean programadas. De igual manera, procederá en las actividades de carácter obligatorio que organice el Centro.
- c) Mantener apagados o desconectados en todo momento los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos (ipad, ipod, mp4, etc) durante las actividades relacionadas en el punto b)
- d) Asistir a las Juntas y reuniones a las que pudiera ser convocado.
- e) Atender en las clases teóricas y prácticas impartidas en la Escuela, evitando cualquier actividad o comentario que signifique una distracción o falta de consideración hacia el profesorado y/o sus propios compañeros.
- f) Desarrollar el trabajo académico, esforzándose por obtener el máximo rendimiento de la instrucción que se le imparte.
- g) Participar en la vida escolar y en la organización de aquellas comisiones de trabajo que se le encomiende, ejerciendo responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- h) Cumplir con las instrucciones que en el ámbito docente le indiquen los profesores e instructores de vuelo.
- i) Comprobar diariamente la programación de teórica y/o vuelo/simulador.
- j) Respetar la dignidad y función de cuantas personas trabajan en la Escuela, así como mantener la adecuada actitud relativa a las relaciones de convivencia. Colaborar con los compañeros y profesores en las actividades formativas, guardarles respeto y consideración manteniendo en todo momento la armonía en la comunidad de la Escuela.
- k) En lo que se refiere al material escolar que reciben de Adventia, los alumnos deben recordar que está rigurosamente prohibida la reproducción total o parcial, así como el tratamiento informático, o cualquier tipo de transmisión o

medio ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro o cualquier otro método.

- l) No consumir bebidas alcohólicas en las 12 horas anteriores al vuelo, observar los periodos de descanso establecidos y someterse a cuantas pruebas de alcoholemia/sustancias ilegales que, sin previo aviso, la escuela realice.
- m) No consumir, manipular y/o intervenir en el intercambio, regalo, transporte, retención momentánea, almacenamiento temporal o venta de sustancias psicoactivas, tal como quedan definidas en la normativa legal vigente al efecto.
- n) Respetar las normas de uniformidad que se establezcan.
- o) Respetar el edificio, instalaciones, mobiliario y todo tipo de material del Centro y hacer un adecuado uso de sus bienes y recursos.
- p) Mantener el adecuado orden y disciplina en el recinto de la Escuela referentes al adecuado silencio en la biblioteca y pasillos y prohibición de fumar, comer, beber, etc. fuera de los lugares expresamente asignados.
- q) Cumplir en todo momento las indicaciones sobre seguridad establecidas, especialmente en las áreas restringidas y en las aeronaves.
- r) Observar las elementales normas de higiene y cuidado personal dentro del Centro.
- s) Comunicar y mantener actualizado, en la TAO y en la Oficina de Operaciones, sus teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilios, tanto el familiar como la dirección durante el curso.
- t) Firmar el acuse de recibo de las notificaciones oficiales que le comunique la Escuela.
- u) Es responsabilidad del Titular mantener actualizado y en vigor toda la documentación de vuelo, ("Diario de Vuelo del Piloto", Certificado Médico y Tarjeta de Alumno Piloto), debiendo llevar dicha documentación en cada vuelo, además de un documento oficial con foto (preferentemente DNI o Pasaporte). Asimismo, el alumno se responsabilizará de que en la TAO haya una copia actualizada del Certificado Médico, de la Tarjeta de alumno Piloto y del documento oficial con foto.
- v) Participar en la evaluación del profesorado y de los servicios de la escuela, por medio de las encuestas y sondeos de opinión que aplique el centro, para la mejora continua de la calidad de todas sus prestaciones al alumnado.
- w) Queda totalmente prohibida la publicación de contenidos que denigren a la Escuela, la publicación de comentarios difamatorios contra compañeros, profesores o personal de la Escuela y la publicación de información confidencial en foros, blogs, redes sociales y en sitios web donde se comparte informaciones.

5. NORMAS DE UNIFORMIDAD

Las presentes normas de uniformidad se deben observar siempre que los interesados asistan a actividades y/o actos académicos y/o se encuentren dentro del recinto de la escuela.

1. Las camisas serán de color blanco, con presillas para hombreras y dos bolsillos con solapa.

Podrán ser de manga larga o corta, según la época, pero la manga larga nunca se llevará enrollada.

En cualquier caso la camisa deberá ir totalmente abotonada y por dentro del pantalón.

2. Corbata negra que se debe llevar correctamente anudada.
3. Los zapatos, calcetines y cinturón serán de color negro, recomendándose el zapato de tipo mocasín.
4. Debajo del mono de vuelo se utilizará una camiseta blanca con cuello redondo y sin dibujos.

Cuando se utilice camiseta o ropa interior debajo de la camisa, deberá ser blanca y sin dibujos.

5. Los alumnos de sexo masculino deberán llevar las patillas y el pelo cortos y aseados, y asistirán a todos los actos académicos correctamente afeitados. No se autoriza la barba ni se permitirán peinados exagerados.
6. Las alumnas llevarán el pelo recogido hacia atrás, de tal forma que no caiga sobre la frente, cara o laterales, de modo que no afecte al campo de visión.
7. En la Escuela no se permite el uso de ningún tipo de piercing, así como tampoco el uso de joyas extravagantes o numerosas. Se prohíbe el uso de pulseras. Las alumnas podrán llevar un par de pendientes pequeños en los lóbulos de las orejas.
8. Se aconseja a las alumnas evitar venir maquilladas. En caso de hacerlo evitarán que sea en exceso y utilizarán colores discretos.
9. Los alumnos/as que lleven algún tatuaje evitarán que sea visible.
10. Sólo se podrán llevar los distintivos oficiales aprobados por la Escuela y en las zonas establecidas, todo ello de acuerdo con el siguiente orden:
 - Las hombreras deberán ir enfundadas en las presillas de la camisa.
 - El emblema de **Adventia**, en el pecho a la derecha, en cazadora, jersey/polar y mono de vuelo.
 - El emblema de la promoción en la manga derecha de cazadora y mono de vuelo.
11. La galleta de identificación, en el pecho a la izquierda en cazadora, mono de vuelo y jersey/polar. La tarjeta de identificación deberá ir en lugar perfectamente visible (preferentemente a la izquierda) y se utilizará en todos los locales y zonas de la Empresa. En caso de utilizar lanyard, éste deberá ser de Adventia.
12. Cuando se utilicen guantes y/o bufandas, éstos deberán ser azul marino o negros.
13. El mono de vuelo deberá llevarse en todos los vuelos locales. En vuelos de travesía en los que no se espera realizar aterrizaje final en otro aeropuerto distinto a Salamanca, también se aplicará esta norma.
14. Queda terminantemente prohibido el uso del mono de vuelo en las clases teóricas.

15. Los maletines autorizados son los entregados por la Escuela y serigrafiados con el logo y nombre de Adventia.
16. Por la imposibilidad de concretar todas las situaciones posibles, si se considera que el alumno no cumple con los estándares exigidos por la escuela, éste será advertido de dicha desviación para su posterior corrección. Si esta situación continúa dará lugar a una falta.

Se recuerda a los alumnos que el uso inadecuado del uniforme de **Adventia** está estrictamente prohibido, constituyendo una falta que quedará anotada en su expediente y pudiendo ser susceptible de convocatoria de Junta de Evaluación Académica, con las consecuencias que de ella se deriven. Como uso inadecuado del uniforme se entiende su empleo fuera de las actividades académicas de la Escuela, en bares, restaurantes y similares (consumiendo bebidas alcohólicas o no), así como un comportamiento incorrecto en la calle, en tiendas u otros lugares públicos.

El alumno que no cumpla escrupulosamente con las Normas de Uniformidad anteriores será expulsado, no pudiendo ser admitido a ningún acto o actividad académica de ese día, siendo abonadas por parte del alumno aquellas actividades para las que estuviera programado.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NORMAS DE APARCAMIENTO

Dada la proximidad de la Base Aérea y las lógicas y rigurosas medidas de seguridad que se mantienen en todas las instalaciones militares, se ruega a todos los alumnos:

- 1º Que cuando por razones perfectamente justificadas, como es el caso de avería, tengan que parar o dejar un vehículo estacionado en las proximidades, sobre todo en la carretera de acceso (que es zona militar), informen de ello inmediatamente a la Base Aérea (Tel: 923129500), identificándose y especificando claramente el tipo de vehículo, el lugar exacto y las causas que originan el aparcamiento.
- 2º Todo vehículo aparcado por avería en las proximidades de la Base deberá ser retirado a la mayor brevedad.
- 3º Por las razones ya expuestas, se ruega también circular con la mayor precaución y a una velocidad siempre moderada.

Por razones de seguridad los alumnos deberán aparcar exclusivamente en las zonas habilitadas y designadas como aparcamiento para alumnos.

7. DELEGADO DE CURSO

Los alumnos de cada curso elegirán de entre ellos un Delegado que les represente como colectivo. Dicho Delegado podrá ser destituido por decisión mayoritaria del grupo.

Las funciones del Delegado de curso serán las siguientes:

- a) Representar a sus compañeros y debatir en su nombre todos los asuntos relacionados con su promoción.

- b) Difundir y distribuir las informaciones y directivas que reciban con este fin del profesorado y/u órganos de gobierno de la Escuela.
- c) Formar parte de las Juntas y Comisiones que se le asigne.
- d) Colaborar con el profesorado y personal no docente en el mantenimiento del orden y disciplina.
- e) Velar por la adecuada utilización de las dependencias, instalaciones, mobiliario y material puestos a disposición de él y sus compañeros.
- f) Exponer ante el profesor, tutor del curso, u órganos de gobierno de la Escuela, según corresponda, las sugerencias y reclamaciones generadas por los integrantes del curso al que representan.
- g) Propiciar la convivencia entre los alumnos de la Escuela

8. EXÁMENES Y CALIFICACIONES

8.1. PREÁMBULO

El Curso teórico se compone de catorce asignaturas que comprenden nueve áreas de aprendizaje:

| Código | Asignatura Curso ATP(A) |
|---------------|--|
| 011 | Legislación Aérea y Procedimientos ATC |
| 021 | Célula y Sistemas, Motores |
| 022 | Instrumentación |
| 031 | Carga y Centrado |
| 032 | Performance |
| 033 | Planificación de Vuelo - Seguimiento |
| 040 | Medicina Aérea |
| 041 | Psicología Aérea |
| 050 | Meteorología |
| 061 | Navegación Aérea |
| 062 | Radionavegación |
| 071 | Procedimientos Operacionales |
| 081 | Principios de Vuelo |
| 090 | Comunicación VFR + Comunicación IFR |

El profesor deberá dejar claro a los alumnos el primer día de clase cuántos exámenes de progreso (PT) habrá en su asignatura y los mínimos para poder acceder al examen de escuela con la promoción (especificado en el punto 8.2.2.)

8.2. EXÁMENES

Los exámenes que se realizan estarán establecidos dentro del programa del curso, salvo casos excepcionales en que se anunciarán con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas.

Las calificaciones obtenidas se exhibirán en el tablón de anuncios de la escuela dispuesto a tal fin.

La no presentación a examen o utilización de cualquier medio de apoyo no autorizado en el mismo supondrá al alumno la obtención de la calificación de cero en el examen correspondiente.

La revisión de un examen es obligatoria y deben asistir todos los alumnos.

La escala de puntuación estará comprendida entre cero por ciento (0%) y cien por cien (100%) de aciertos, considerándose como mínima satisfactoria el setenta y cinco por ciento (75%).

8.2.1. EXÁMENES DE PROGRESO (PROGRESS TESTS)

Cada profesor determinará el número de pruebas a realizar para la evaluación de los conocimientos correspondientes a cada asignatura. Con carácter general, estas pruebas consistirán en una serie de exámenes parciales o “progress test” realizados a lo largo del curso (ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Instrucción de Adventia)

Los exámenes de progreso tendrán dos convocatorias (1st y 2nd sitting).

La nota de un Progress Test (PT) será siempre la del 2nd sitting (si se tiene que hacer).

No se aceptará que un alumno se presente a un 2nd sitting a subir nota. La nota más alta de un segundo sitting será un 75%.

8.2.2. EXÁMENES DE ESCUELA (SCHOOL EXAMS)

Todas las asignaturas tendrán un examen de escuela final (School Exam).

Para que un alumno pueda presentarse al examen de escuela de una asignatura, la asignatura debe estar aprobada y el alumno debe haber asistido a todas las clases mínimas reflejadas en el Manual de Instrucción de Adventia.

La asignatura se considera aprobada cuando la media de las notas de todos los exámenes de progreso sea 75% o más. Un progress test con una nota inferior al 60% no hará media con los demás, con lo que al alumno no se le presentará al primer examen de escuela disponible para su promoción, sino al siguiente, permitiendo así unos meses en los que el alumno pueda estudiar y pedir las tutorías que necesite para prepararse dichos exámenes.

8.2.3. EXÁMENES ATPL OFICIALES

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



No se presentará a ATPL, por regla general, a ningún alumno que no pueda abrir cinco áreas en primera convocatoria.

No se presentará a ATPL, por regla general, a ningún alumno que no tenga el School Exam de esa asignatura aprobado (es decir, 75% o más). Para favorecer a los alumnos que hayan aprobado todos los Exámenes de Progreso, la nota media de éstos será utilizada como el 30% de la nota de los Exámenes de Escuela si con ello su nota en el examen de Escuela pasa de “NO APTO” a “APTO”

Sólo de forma excepcional, y teniendo en cuenta el expediente académico de los alumnos con alguna asignatura pendiente, el Director de Formación (HT) y el Instructor Principal de Conocimientos Teóricos (CTKI) podrán permitir la presentación a los Exámenes de Escuela o a los Exámenes Oficiales de la AESA.

Los alumnos se presentarán a los exámenes de ATPL en dos tandas:

1ª tanda:

Derecho Aéreo y Procedimientos ATC

HPL

Meteorología

Navegación General

Principios de vuelo

Comm VFR, IFR

En ocasiones, si se ha completado la asignatura, se permite ir a Instrumentos, para tener la opción de abrir otro área.

2ª tanda:

Instrumentos (si no se ha hecho en la tanda anterior)

AGK

Carga y Centrado

Performance

Planificación de vuelo

Radio Navegación

Procedimientos Operacionales

8.3. CURSOS DE AVIÓN Y EXÁMENES

8.3.1. CURSO TEÓRICO

El alumno, antes de acceder a una determinada fase de vuelo, recibirá la formación teórica de todos aquellos conocimientos necesarios para la realización segura y eficaz de dicha fase, debiendo superar los exámenes correspondientes.

Con relación a los exámenes de las diferentes flotas y fases de vuelo, el alumno ha de superar la calificación mínima satisfactoria exigida en un máximo de dos convocatorias. En caso de no alcanzarla en ninguna de ellas, el alumno recibirá dos horas teóricas adicionales de la parte correspondiente del curso previas a la concesión de la tercera convocatoria, siendo estas horas un coste a cargo del alumno.

En caso de que el alumno no apruebe alguno de estos exámenes en tercera convocatoria deberá realizar el curso completo del avión, independientemente de las partes ya superadas.

En caso de no superar en dos ocasiones el curso del avión, causará baja en su actual promoción, incorporándose a la siguiente promoción que esté pendiente de realizar el curso del avión. El alumno deberá asistir a todas las clases de dicho curso y realizar todos los exámenes. No se admitirá ninguna ausencia a clase.

Tanto una bajada de promoción como la necesidad de repetir el curso del avión, conllevará por parte de Adventia la facturación al alumno.

De no superar todos los exámenes de progreso previos al vuelo y/o cuando se estime necesario, el alumno realizará un examen oral con el Director de Formación (HT) y/o el Instructor Principal de Vuelo (CFI) y/o instructor de vuelo experimentado para determinar si el nivel del alumno es adecuado para comenzar la fase práctica.

La nota mínima para superar estos exámenes es:

En el caso de los Procedimientos de Emergencia de avión, la calificación satisfactoria exigida será del cien por cien (100%) de aciertos, es decir los Procedimientos de Emergencia completos, en su orden de ejecución y sin duda alguna.

En el caso de los Procedimientos Normales de avión, la calificación satisfactoria exigida será el noventa por ciento (90%).

Si el alumno suspendiera el examen de uno de estos procedimientos (bien los normales o bien los de emergencia) deberá repetir ambas partes.

En el caso de las Normas de Vuelo Local, Análisis de Maniobras e Ingeniería de avión para cada flota, la escala de puntuación será la misma que la aplicada para la fase teórica.

Será requisito imprescindible para comenzar la fase práctica de cada flota tener aprobada la fase teórica del avión correspondiente.

8.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MISIONES DE VUELO Y SIMULADOR

El alumno será evaluado individualmente al término de cada práctica de vuelo y simulador. Si en la evaluación de una de las maniobras programadas, el alumno mereciera la calificación de “SI” (Should Improve) o “AT” (Additional Training), el Instructor de Vuelo lo comunicará al Tutor, que programará una misión de libre temario de instrucción en doble mando/SPIC, al término de la cual el alumno ha de haber conseguido, al menos, la calificación de Standard (ST- / ST / ST+). Si no fuera así, lo comunicará al Tutor, quien le reprogramará de nuevo otra misión de libre temario y así sucesivamente, haciendo uso de estas misiones establecidas para este efecto dentro del sílabo. Este procedimiento se repetirá hasta agotar las misiones de libre temario establecidas dentro del programa.

En caso de no alcanzar la calificación de Standard y si el alumno no dispone de más misiones de libre temario en la flota en la que esté volando, el Instructor lo comunicará al Tutor del curso y éste al Instructor de Vuelo Principal (CFI) quienes reunidos decidirán la realización, por parte del alumno, de la instrucción adicional necesaria para alcanzar el nivel requerido. Si al finalizar dichas horas adicionales el alumno no alcanzase la calificación de ST (Standard), este procedimiento se podrá repetir una vez más.

Todo entrenamiento adicional conllevará por parte de Adventia su facturación al alumno.

Si el alumno no obtuviera la calificación de Standard (ST) al término de estas horas adicionales se convocará la Junta de Evaluación Académica, que estará formada por el HT, el CFI, el Tutor de Vuelo y el Instructor de Vuelo del alumno.

La Junta de Evaluación Académica analizará los factores que hayan podido influir en el bajo rendimiento del alumno y, previa reunión con el mismo y con una/s persona/s de su libre asignación, tomará la decisión de la conveniencia o no de la exclusión del alumno en el programa del curso o decidirá el número de horas de entrenamiento adicional que necesita el alumno para mantener el programa de instrucción diseñado. La Junta podrá optar por requerir de uno de sus miembros que lleve a cabo una evaluación extraordinaria de vuelo al alumno para, de esta manera, tener más datos que faciliten una decisión inequívoca.

La Junta de Evaluación Académica establecerá un número determinado de horas de entrenamiento adicional en vuelo y/o simulador a un mismo alumno como resolución de una AEB.

El CFI realizará un seguimiento exhaustivo de la progresión del alumno tras dicha AEB. En caso de que las horas determinadas en la resolución sean insuficientes, estas horas podrán ser incrementadas hasta que el alumno alcance la calificación de estándar (ST) en la misión correspondiente, quedando reflejado en un Acta de Reunión.

El Instructor de Vuelo Principal o el Director de Formación evaluarán al final de cada fase práctica de vuelo la evolución del alumno, quien deberá superar los “checks” de simulador o vuelo establecidos. En caso de no superarlos, el alumno deberá recibir entrenamiento adicional hasta alcanzar el nivel para comenzar la siguiente fase o, cuando sea el caso, para su presentación a las pruebas de pericia de AESA.

En caso necesario, el Instructor de Vuelo Principal o el Director de Formación puede delegar en un instructor con alta experiencia de vuelo la realización de estos “checks”.

9. FALTAS ACADÉMICAS

9.1. CLASIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS

El correcto funcionamiento académico de la Escuela se rige por un conjunto de Normas Académicas y Disciplinarias, cuya trasgresión por acción premeditada, negligente u omisión constituye una falta.

La graduación de las faltas estará determinada por los siguientes factores:

- ▶ Seguridad de vuelo.
- ▶ Maniobras no autorizadas (desvíos de plan de vuelo, alturas, área de maniobras, sílabo, etc.)
- ▶ Indisciplina.
- ▶ Intencionalidad.
- ▶ Perturbación de la actividad académica.
- ▶ Reincidencia y reiteración

De acuerdo con estos criterios las faltas académicas que resulten imputables al alumno se clasifican como:

- A) MUY GRAVES
- B) GRAVES
- C) LEVES

A) Tendrán consideración de FALTAS MUY GRAVES:

**Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -**



1. Cualquier acto, tanto en tierra como en vuelo, que afecte a la seguridad de vuelo. La intervención no controlada en decisiones que incrementen los naturales riesgos existentes en las prácticas de vuelo.
2. La utilización negligente del material y equipos de vuelo y entrenador sintético, así como el caso omiso de las recomendaciones hechas por los instructores.
3. Consumir bebidas alcohólicas en las 12 horas anteriores al vuelo y/o no observar los periodos de descanso establecidos.
4. El consumo de sustancias psicoactivas (tal como vienen definidas en la normativa legal vigente), tanto para el consumo propio como su manipulación como objeto de intercambio, regalo, invitación, transporte, retención momentánea, almacenamiento temporal o venta. La escuela podrá solicitar la realización de pruebas si por circunstancias especiales y de seguridad se considera oportuno. Dichos gastos correrán a cargo de la escuela.
5. Negarse a una prueba de alcoholemia/sustancias ilegales en la escuela.
6. La indisciplina y falta grave de respeto a los profesores, compañeros y resto del personal de la Escuela, docente o no.
7. Las manifestaciones públicas contrarias a los principios esenciales de convivencia relativos a la discriminación de sexo, raza, nacionalidad, condición, ideas políticas o religiosas.
8. La suplantación de personalidad en los exámenes, o en cualquier otro acto académico.
9. La reproducción total o parcial del material escolar recibido de **Adventia**, por cualquier tipo de transmisión o medio ya sea informático, electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquier otro método.
10. La mala utilización de la intranet o la usurpación de usuario de ésta, así como el mal uso de los ordenadores instalados en la biblioteca.
11. El robo, hurto o usurpación de propiedad ajena.
12. La reincidencia o acumulación de 2 faltas graves.

B) Tendrán consideración de FALTAS GRAVES:

1. La falta de asistencia a una clase de vuelo programada.
2. No mantener actualizado y en vigor toda la documentación de Vuelo.
3. El incumplimiento de los deberes específicos con perjuicio del desarrollo de las clases teóricas o prácticas.

*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*



4. La utilización en un examen de información adicional en posesión del aspirante (chuletas, bolígrafos con información adicional, pinganillos o cualquier otro dispositivo no autorizado) o consulta a otros compañeros.
5. El abandono de la clase o cualquier otra actividad académica programada por la Escuela, sin expresa autorización del profesor responsable de la actividad docente.
6. El uso inadecuado del uniforme fuera de las actividades académicas.
7. La reiteración o acumulación de 3 faltas leves.
8. El incumplimiento de las normas establecidas u órdenes recibidas, que no sean consideradas FALTAS MUY GRAVES.

C) Tendrán consideración de FALTAS LEVES:

1. No guardar la debida compostura en las clases teóricas y prácticas, cuando ello no sea constitutivo de FALTA GRAVE O MUY GRAVE.
2. La falta de asistencia a clase teórica, de simulador o cualquier otra actividad académica programada por la Escuela, sin expresa autorización del profesor responsable de la actividad docente.
3. La falta de puntualidad a una clase de vuelo o simulador.
4. Dos faltas de puntualidad a una clase teórica o cualquier otra actividad académica programada por la Escuela, sin expresa autorización del profesor responsable de la actividad docente.
5. Falta de uniformidad.
6. No comunicar y mantener actualizado, en la TAO, los teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilios, tanto el familiar como la dirección durante el curso.
7. No mantener copia actualizada en la TAO de la documentación de vuelo
8. La negativa a firmar el acuse de recibo de las notificaciones oficiales.
9. Utilización de los teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos (ipad, ipod, mp4, etc) durante actos y/o actividades programadas por la escuela (ver punto 4.c)
10. Cualquier descuido o negligencia, establecido en las normas que no sea considerado FALTA GRAVE O MUY GRAVE.

Se considerará como falta cualquier otra acción u omisión que no estando específicamente tipificada en las Normas Académicas y Disciplinarias, afecten negativamente al desarrollo normal de la actividad académica.

9.2. Imputación y notificación de las faltas

Corresponde al Director de Formación (HT), previo análisis de las distintas circunstancias, la imputación y notificación a los interesados de las faltas que se produzcan.

Si la falta cometida revistiera el carácter de MUY GRAVE por sí misma lo notificará por escrito, con acuse de recibo, al alumno afectado y simultáneamente abrirá un expediente sancionador, trasladando lo actuado a la Junta de Evaluación Académica (AEB).

De las faltas MUY GRAVES que se cometan, se informará a los padres o personas que afiancen al alumno. Los padres/tutores podrán solicitar en cualquier momento un informe con las faltas de sus hijos, al margen de los informes enviados regularmente por la escuela.

9.3. Expediente sancionador y procedimiento

Cuando se compruebe que un alumno ha incurrido en falta MUY GRAVE o como consecuencia de denuncia de parte, será preceptiva la apertura de un expediente sancionador que será iniciado por el Director de de Formación (HT), quien dará traslado del mismo al tutor del alumno.

El tutor dará comienzo al proceso notificando al alumno la apertura del expediente sancionador e informándole de los motivos del mismo. Seguidamente, el tutor tomará nota de las alegaciones del alumno, formulando una propuesta para la Junta de Evaluación Académica (AEB).

En el procedimiento que se siga, se habrá de garantizar y respetar el principio de audiencia del alumno que ha cometido la falta, y se le permitirá y ofrecerá toda clase

de facilidades para que pueda realizar las alegaciones que, en su defensa, considere oportunas.

9.4. Órgano sancionador (AEB)

La Junta de Evaluación Académica (AEB), será el órgano competente para decidir la imposición de sanciones o la exclusión de un alumno del curso.

Estará constituida por:

- El Director/Gerente Responsable (MD) que actuará como Presidente de la reunión
- El Director de Formación (HT), que actuará como Presidente de la reunión en caso de ausencia del MD
- El Instructor de Vuelo Principal (CFI)
- El Instructor Principal de Conocimientos Teóricos (CTKI)
- Instructor o Instructores del alumno afectado
- Cualquier otro miembro que el Director Gerente/Responsable estime conveniente para una mayor garantía de los derechos del alumno

Cuando alguno de sus miembros no pueda asistir, podrá delegar su voto en otro miembro de la Junta.

9.5. Sanciones académicas

Normativa complementaria del centro adscrito - Adventia European College of Aeronautics -



Sin perjuicio de otras reclamaciones que, derivadas de los hechos ocurridos, pudieran resultar procedentes, las sanciones que se pueden imponer por la Junta de Evaluación Académica (AEB) son las siguientes:

- a) Expulsión de la Escuela sin posibilidad de reincorporación. Sólo en caso de FALTAS MUY GRAVES.
- b) Expulsión por un periodo determinado de tiempo.
- c) No presentación a examen de la A.E.S.A.
- d) Incorporación del alumno a una promoción posterior, con los gastos derivados a cargo del alumno.
- e) Anotación en el Expediente Académico.
- f) Amonestación verbal o por escrito.
- g) Otras (derivadas de resoluciones de AEBs)

Durante el proceso sancionador, a la vez que se tiene en cuenta la clasificación de las posibles faltas, la AEB considerará las circunstancias específicas del caso y del alumno para llegar a una decisión final.

La AEB es el órgano supremo de la Escuela en cuanto al procedimiento sancionador y las sanciones. Sus decisiones deberán ser tomadas colegiadamente y tendrán carácter de irrevocables.

En cualquier caso, de lo tratado en las reuniones y de las decisiones de la AEB, se levantará la correspondiente acta, informando por separado al alumno de las sanciones adoptadas así como a los padres o personas que afiancen al alumno.

10. FALTAS DE PUNTUALIDAD Y FALTAS DE ASISTENCIA

10.1. PREÁMBULO

Entra dentro de lo normal y es previsible la ocurrencia de todo tipo de incidencias (enfermedades, accidentes, renovaciones de documentos, etc) en la vida cotidiana de los alumnos.

Esto puede dar lugar a faltas de puntualidad y/o asistencia a las clases programadas, lo que origina un considerable grado de perturbación en la ejecución de los servicios, los programas de estudio y, en definitiva, en la vida académica.

Se debe recordar que hay que evitar las faltas de puntualidad y/o asistencia a toda costa, siguiendo el modelo de la línea aérea.

10.2. DEFINICIÓN DE FALTAS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

- Clases Teóricas

Se anotará como falta de **puntualidad**, en la instrucción teórica, el retraso de hasta 5 minutos desde la hora programada del comienzo de la clase. El retraso de más de 5 minutos se considera falta de **asistencia**. Una vez transcurrido este tiempo, el instructor no admitirá la entrada de ningún alumno a clase.

- Briefing de promoción

Se anotará como falta de **puntualidad**, a un briefing de promoción, el retraso de hasta 5 minutos desde la hora programada del comienzo del briefing. El retraso de más de 5 minutos se considera falta de **asistencia**. Una vez transcurrido este tiempo, el instructor no admitirá la entrada del alumno y se cancelará la misión de vuelo o simulador programada, si se da el caso.

- Misiones de Vuelo

El alumno ha de presentarse en la escuela y firmar su asistencia una hora antes de la hora prevista para comenzar el vuelo.

Se anotará como falta de puntualidad en las misiones de vuelo el retraso de hasta 20 minutos desde la hora programada para la presentación al briefing. El retraso de más de 20 minutos se considera falta de asistencia. Una vez transcurrido este tiempo, los instructores cancelarán el vuelo al estimarse que, transcurridos (o perdidos) los 20 minutos, no se puede realizar correctamente el aleccionamiento.

- Misiones de Simulador

El alumno ha de presentarse en la escuela y firmar su asistencia media hora antes de la hora prevista para comenzar el simulador.

Se anotará como falta de puntualidad en las misiones de simulador el retraso de hasta 15 minutos desde la hora programada para la presentación al briefing. El retraso de más de 15 minutos se considera falta de asistencia. Una vez transcurrido este tiempo, los instructores cancelarán el simulador al estimarse que, transcurridos (o perdidos) los 15 minutos, no se puede realizar correctamente el aleccionamiento.

En los briefing de promoción, misiones de vuelo y misiones de simulador, los tiempos estipulados son los mínimos. En diversas ocasiones, dichos tiempos son aumentados por los instructores, previo aviso a los alumnos, por diversos motivos, como pueda ser que se necesite más tiempo de preparación para un vuelo concreto o porque deban asistir al vuelo de un compañero para mayor aprovechamiento del avión o aprendizaje más completo del alumno, etc.

Cuando el instructor ha informado al alumno de la nueva hora de entrada en la escuela, ésta es la que servirá de referencia para estipular si el alumno llega tarde o se le cancela la misión, etc. (independientemente de la hora a la que aparezca en la programación).

10.3. FALTAS DE ASISTENCIA A VUELO Y SIMULADOR

Procede aclarar que **Adventia** considera, en lo referente a la justificación de las faltas de asistencia a vuelo y/o simulador, los siguientes puntos:

- 1) Cuando la falta de asistencia sea por causa de enfermedad, **Adventia** sólo admitirá como válido un justificante médico debidamente cumplimentado por el facultativo que atiende al alumno, donde quede evidente su autenticidad.
- 2) Cuando la falta de asistencia sea por causa distinta a enfermedad (accidentes, sanciones de tráfico, renovación de documentos, etc) **Adventia** sólo admitirá como válido un certificado oficial de las Autoridades competentes.
- 3) Cuando se prevea una falta de asistencia, el alumno debe notificarlo por teléfono, siguiendo fielmente el procedimiento de notificación (10.3.1.)
- 4) Cuando se prevea una falta de asistencia con suficiente antelación y por motivos extraordinarios, el padre/madre/tutor del alumno deberá enviar un email (programacion@adventia.org) a la escuela solicitando dicha ausencia. Deberá hacerlo la semana anterior a la falta prevista, siendo hora límite para justificar la ausencia el miércoles a las **15:00** horas. Sólo en este caso no será necesaria justificación posterior.

Estas faltas reiteradas, tanto las justificadas como las no justificadas, pueden dar lugar a un retraso en la formación programada.

En el momento de la incorporación del alumno a la Escuela o en un plazo máximo de 48 horas, aportará los justificantes que procedan y rellenará el Anexo C Reply correspondiente.

10.3.1. Procedimiento de notificación

- 1) El ALUMNO llamará lo antes posible por teléfono al:
 - i. 635482747
o 625200146 (Oficina de Operaciones)
 - ii. O en su defecto, al 923 041 011 o al 656670394 (TAO) o al fax 923 329 011.

- 2) En caso de llamada telefónica deberá preguntar el nombre de la persona que atiende a la llamada.

- 3) Se admitirá la notificación que sea realizada por el procedimiento establecido y efectuado por el propio alumno.

No notificar la ausencia, según lo establecido en el punto 10.3.1, no presentar el justificante o su presentación fuera de plazo, determinará una falta de asistencia no justificada. Esta falta conlleva automáticamente por parte de **Adventia** la facturación de toda aquella actividad, de vuelo o de simulador, no realizada.

10.4. Cancelación de actividad por falta de asistencia al briefing de promoción

La falta de asistencia al briefing de promoción, implicará la cancelación de la actividad programada al alumno (vuelo o simulador). No notificar la ausencia, no presentar el justificante, o su presentación fuera de plazo, determinará una falta de asistencia no justificada. Esta falta conlleva automáticamente por parte de **Adventia** la facturación de toda aquella actividad, de vuelo o de simulador, no realizada.

10.5. Cancelación de Vuelos por Documentación

La cancelación de los vuelos motivada por la falta de documentación del alumno o que éste no la tenga en vigor, conllevará por parte de **Adventia** la facturación de los vuelos programados y no realizados por este motivo.

10.6. Faltas de asistencia a clases teóricas

La asistencia es obligatoria. No se hará ninguna distinción entre faltas justificadas y no justificadas.

*Normativa complementaria del centro adscrito
- Adventia European College of Aeronautics -*



El Manual de Instrucción de Adventia refleja las horas lectivas correspondientes a cada asignatura. Éstas suponen un mínimo requisito indispensable que cumplir y justificar a la Autoridad competente (AESA).

Cuando un alumno no cumpla los mínimos requisitos de asistencia a clases teóricas, se celebrará una AEB para evaluar si se pueden recuperar esas horas o el alumno debe bajar de promoción.

La recuperación de estas horas conllevará, por parte de **Adventia**, su facturación al alumno.